

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2019-00211-00  
Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
Interlocutorio

Zipaquirá, Cundinamarca, seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020).

Atendiendo el anterior escrito presentado por el apoderado de la parte demandante y por ser procedente de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. Ordenar la terminación del presente proceso ejecutivo promovido por BANCO DAVIVIENDA S.A. contra GILBERTO NIÑO ROJAS, por haberse verificado el pago de las cuotas en mora de la obligación por parte del demandado.

SEGUNDO. Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que se hayan consumado dentro de la actuación. Se advierte que, si existiere embargo de remanente los bienes aquí desembargados se dejarán a disposición del Juzgado y proceso respectivo.

TERCERO. Disponer el desglose de los documentos presentados como base de la ejecución y su entrega a la parte demandante con las constancias respectivas.

CUARTO. Ordenar el archivo de la actuación y descargarlo de la actividad para efectos estadísticos dentro de los procesos con sentencia.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ

**Firmado Por:**

**RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9559f3de80fb40763ca7f5591aaa09e08b857311bb4f4442ffb53fce1583af8e**

Documento generado en 06/10/2020 10:51:34 a.m.